

## CERTIFICACIÓN NÚMERO 2015-2016-057

YO, Amelia Maldonado Ruiz, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, CERTIFICO QUE:

La Junta Administrativa, en su reunión ordinaria del jueves 21 de enero de 2016, consideró las recomendaciones emitidas por el Senado Académico a la **Política Institucional para el Uso del Fondo de Ayuda de Emergencia a Estudiantes de la UPR en Humacao** (Certificación SA Número 2015-2016-45). La referida propuesta fue remitida para su consideración--Certificación Número 2015-2016-035 emitida por la Junta Administrativa.


La Junta Administrativa acordó por unanimidad aprobar la referida política con las siguientes recomendaciones:

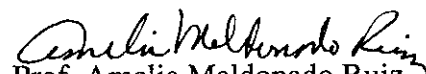
1. Instruir a la Oficina de Cuentas por Pagar que la entrega de cheques se efectúe no más tarde de cinco días laborables.
2. Que el primer Criterio de Elegibilidad lea: "Carga académica completa (12 créditos o más por semestre). El(La) Decano(a) de Estudiantes podrá considerar solicitudes de estudiantes con carga académica menor de 12 créditos.

Esta política tendrá vigencia inmediata y deroga cualquier política sobre este particular emitida previamente.

El documento enmendado forma parte de esta certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, se expide la presente en Humacao, Puerto Rico, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

  
Efraín Vázquez Vera  
Rector y Presidente

  
Prof. Amelia Maldonado Ruiz  
Secretaria Ejecutiva

EVV:AMR:alh

Anexo



## **POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL USO DEL FONDO DE AYUDA DE EMERGENCIA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO**

### **I. PREÁMBULO**

En correspondencia con la misión y visión de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, el Decanato de Estudiantes tiene la responsabilidad de coordinar y fomentar el desarrollo integral de los estudiantes a través de sus programas y oficinas de servicio. Esto se inicia con el proceso de orientación a los estudiantes de nuevo ingreso a nuestro recinto y se prolonga hasta la graduación del estudiante. En la experiencia universitaria, se destacan dos categorías de servicios al estudiante. Están los servicios que se ofrecen en el calendario oficial de la institución y que corresponden a trámites ordinarios durante cada año académico. Por lo general, éstos se distinguen claramente porque responden a fechas término y se ofrecen en horarios específicos. De otra parte, están aquellos servicios que responden a situaciones extraordinarias e imprevistas en el calendario oficial, y para los cuales el Decanato de Estudiantes debe coordinar recursos internos y externos de apoyo al estudiante. Por su naturaleza imprevista, estas situaciones podrían tener efectos colaterales en el desempeño académico del estudiante, en ocasiones requieren activar protocolos de confidencialidad, por lo cual deben atenderse con la urgencia que ameriten.

### **II. PROPÓSITO**

El propósito de este documento es establecer la Política Institucional sobre el Fondo de Ayuda de Emergencia a Estudiantes de UPRH. Establece los criterios de elegibilidad para la otorgación de donativos a estudiantes académicamente cualificados y las guías administrativas para el sustento, uso y distribución de donativos del Fondo de Ayuda de Emergencia al Estudiante.

### **III. DEFINICIONES**

- **Ayuda económica de emergencia-** Donativo del fondo restringido a estos fines para atender aquel evento estrictamente imprevisto, de carácter temporero, que surja ya iniciado el semestre del año académico en UPRH.
- **Imprevisto-** Evento no contemplado en el presupuesto del estudiante académicamente cualificado y que ponga en riesgo la conclusión de sus estudios universitarios.

- **Carga académica completa-** Doce (12) créditos o más conducentes a grado académico matriculados oficialmente durante el primer o segundo semestre del año académico.
- **Comité Evaluador-** Comité nombrado por la Autoridad Nominadora (Rector/a) por recomendación del/la Decano(a) de Estudiantes. Responderá al/la Decano(a) de Estudiantes. Tendrá la función de evaluar las solicitudes al Fondo de Ayuda de Emergencia a Estudiantes y remitir su recomendación al/la Decano(a) de Estudiantes.
- **Donativo de Ayuda Económica de Emergencia-** Cantidad de dinero otorgada por el/la Decano(a) de Estudiantes al estudiante cualificado para atender situaciones imprevistas que pongan en riesgo la conclusión de sus estudios universitarios.
- **Composición del Comité Evaluador-** Se compondrá de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) personas con nombramiento permanente, y adscritas a alguna Oficina de Servicio del Decanato de Estudiantes. Se activa por convocatoria escrita del/la Decano(a) de Estudiantes.
- **Estudiante regular-** Estudiante subgraduado con carga académica completa, admitido a un programa conducente a grado académico en UPRH, y que cumpla con las normas de progreso académico establecidas por las Oficinas del Registrador y de Asistencia Económica.
- **Estudiante subgraduado-** Estudiante en un Programa conducente a grado académico en UPRH.
- **Estudiante cualificado-** Estudiante subgraduado regular que cumple con los requisitos de elegibilidad de Ayuda Económica de Emergencia en UPRH.
- **Fondo de Ayudas Económicas de Emergencia-** Fondo **restringido** destinado para donativos económicos de emergencia a estudiantes regulares de UPRH, y cuya situación económica temporera ponga en riesgo la conclusión de sus estudios universitarios. Dicho fondo se nutrirá de donativos privados y de aquellos ingresos de actividades de recaudación de fondos para este propósito específico.
- **Decano/a de Estudiantes-** Será el custodio del Fondo de Ayuda de Emergencia y será el/la responsable de que se cumplan todas las normas de esta Política. Recibirá, evaluará la evidencia recopilada por el Comité Evaluador, e informará la decisión final sobre cada Solicitud de Ayuda Económica de Emergencia. En casos excepcionales el/la Decano/a de Estudiantes tendrá la prerrogativa de usar su discreción para atender otras situaciones de emergencia que no se enumeren en esta Política. Rendirá, además, los informes anuales sobre el uso del Fondo de Ayuda de Emergencia a la Autoridad Nominadora (Rector/a). En correspondencia con la *Certificación Núm. 37-2009-2010 de la antigua Junta de Síndicos de la UPR*, y con la designación previa de la Autoridad Nominadora, el/la Decano(a) de Estudiantes o aquel/aquella funcionario(a) universitario delegado por

éste(a), integrará o tendrá representación permanente del Comité (equipos de trabajo, Oficina o entidad universitaria con autorización expresa) encargado de realizar actividades de recaudación de fondos para Ayudas Económicas de Emergencia al Estudiante.

- **Rector(a)**- Autoridad Nominadora en UPRH.
- **UPRH**- La Universidad de Puerto Rico en Humacao.

#### **IV. AYUDAS DE EMERGENCIA A ESTUDIANTES**

La otorgación de cualquier donativo de emergencia estará sujeto exclusivamente a los fondos disponibles en la cuenta de Ayuda Económica de Emergencia, así designada específicamente en las cuentas del Decanato de Estudiantes. Este fondo es uno de carácter **restringido**, y se utilizará exclusivamente para atender situaciones imprevistas de carácter temporero que surjan durante el año académico lectivo.

Con el propósito de optimizar el acceso y disponibilidad de fondos a la mayor cantidad posible de estudiantes, la cantidad máxima otorgada a un estudiante no excederá la cantidad de \$500.00. La cantidad máxima dispuesta no garantiza necesariamente la otorgación automática de esa cantidad. El Fondo de Ayuda de Emergencia se utilizará para atender exclusivamente las situaciones temporeras que aquí se enumeran:

1. De salud: Situaciones médicas de índole menor, pero cuyo impacto inmediato ponga en riesgo la continuación de los estudios en progreso.
2. Requisitos académicos imprevistos, a saber: libros, materiales, uniformes, membresías o inscripciones de impacto institucional.
3. Cambios económicos imprevistos en el presupuesto del estudiante que no le permitan al estudiante atender una de estas circunstancias: (a) un mes de hospedaje de estudiante, (b) compra de alimentos básicos de emergencia o (c) ayuda para el pago de un mes de cuidado por un dependiente directo.

#### **V. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Tendrá derecho a recibir una Ayuda Económica de Emergencia todo estudiante regular que cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Carga académica completa (12 créditos o más por semestre). El (La) Decano(a) de Estudiantes podrá considerar solicitudes de estudiantes con carga menor de doce (12) créditos.
2. Carga académica de dos créditos o más u horas equivalentes en sesiones de verano.
3. Progreso y promedio académico mínimos requeridos para su año de estudios.
4. Asista a clases regularmente.

5. No tiene deudas pendientes de pago en la UPRH.
6. No tiene acciones disciplinarias activas y pendientes de resolución en la UPRH.

## **VI. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AYUDA DE EMERGENCIA A ESTUDIANTES**

Para la consideración de las solicitudes de Ayuda Económica de Emergencia, se observarán los siguientes procedimientos:

1. El estudiante solicitará la ayuda mediante escrito (en formato carta) dirigida al/la Decano(a) de Estudiantes.
2. En la carta se explicará el motivo de la petición, cantidad solicitada y la evidencia de la necesidad. La carta se entregará en persona en la oficina del Decanato de Estudiantes.
3. El/La Decano(a) de Estudiantes activará al Comité Evaluador de la Solicitud de Ayuda Económica de Emergencia.
4. El Comité Evaluador analizará y recopilará la evidencia que acompañe la Solicitud de Ayuda Económica del Estudiante, determinará si cumple con los criterios de elegibilidad, y emitirá sus recomendaciones al/la Decano(a) de Estudiantes en un plazo que no exceda de un (1) día laborable.

## **VII. PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DONATIVOS DEL FONDO DE AYUDA DE EMERGENCIA A ESTUDIANTES**

Una vez concluido el proceso de evaluación, el/la Decano(a) de Estudiantes le informará al solicitante por escrito la decisión recomendada por el Comité Evaluador en un plazo que no exceda dos (2) días laborables desde la fecha de la solicitud. La cantidad aprobada estará sujeta a los fondos disponibles del Fondo de Ayuda de Emergencia a Estudiantes. La cantidad otorgada al estudiante podrá variar a la solicitada, pero nunca excederá de la cantidad máxima quinientos dólares (\$500.00) por solicitud y por año académico.

En los casos en que la solicitud sea aprobada por el/la Decano(a) de Estudiantes, éste(a) procederá a autorizar el trámite del cheque a la Oficina de Cuentas por Pagar con cargo a la Cuenta Núm. **60270.390.000.8011.510.609720010000.00**. Cuando el cheque a nombre del estudiante esté listo, se le notificará para que pase personalmente a recogerlo en el Decanato de Estudiantes. El estudiante firmará el comprobante de recibo y se le entregará el cheque. La Oficina de Cuentas por Pagar entregará el cheque no más tarde cinco (5) días laborables.

## **VIII. ANEJO**

Se incluye con este documento el siguiente Anejo: ***HOJA DE EVALUACIÓN PARA OTORGACIÓN DE AYUDA FONDO DE AYUDA DE EMERGENCIA A ESTUDIANTES.***

## **XI. SALVEDADES, DEROGACIONES Y VIGENCIA**

Este documento tendrá vigencia inmediata y deroga cualquier certificación o política compatible con lo aquí dispuesto

[Aprobado por la Junta Administrativa mediante la Certificación Número 2015-2016-057 el 21 de enero de 2016.]

